



# AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL VICENTE DEL BOSQUE

### Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por la prestación de los servicios de utilización de campo de fútbol "Vicente del Bosque"**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1.988.

### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de utilización de campo de fútbol Vicente Del Bosque, tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1.988 redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

### Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de campo de fútbol Vicente Del Bosque se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:

**A) Por la utilización de campo de fútbol "Vicente del Bosque":**

Entrenamientos y competiciones deportivas cada hora o fracción	6,00 €
Competiciones deportivas, partido	15,00 €
Espectáculos y actos de carácter artístico, cultural, político etc.	50,00 €/día
Por iluminación	4,00 €/hora

### Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Las tarifas se abonarán previamente a la utilización de las instalaciones municipales, en el Ayuntamiento de Cabrerizos

### Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Cada año las tasas que se regulan en la presente ordenanza se verán incrementadas por el índice de precios al consumo, (IPC), que se establezca.



# AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

---

## Artículo 7º- EXENCIONES.

Están exentos del abono de esta tasa, los equipos deportivos locales, así como la utilización del mismo en las fiestas del municipio.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de 10 artículos fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2008, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán en vigor.

UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL

